Documento:	INFORME DE INTERVENCION (MODIFICACIÓN DE LA BASE 44 DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE CEHEGÍN 2026)
Asunto:	MODIFICACIÓN PRESUPUESTO 2026
Expediente Nº:	0436/2026
Servicio:	INTERVENCIÓN

INFORME DE INTERVENCIÓN

Francisco Javier Portaceli Medina, Interventor Accidental del Ayuntamiento de Cehegín, en virtud de las atribuciones de control establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local así como a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente informe.

ANTECEDENTES:

I.- Por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cehegín, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2023, se adoptó acuerdo relativo a la liberación de cargos políticos y a fijar las retribuciones anuales correspondientes a los cargos de Alcaldía y Concejal con dedicación, estableciéndose las siguientes:

-Alcaldesa-Presidenta: 41.000,00 €
-Concejal: 35.800,00 €

II.- En sesión extraordinaria del Pleno Municipal de 16 de septiembre de 2026 se aprobó definitivamente el Presupuesto General Municipal para 2026, publicándose en el BORM número 217 de 19 de septiembre de 2026.

En la Base 44 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, documento que integra el citado Presupuesto General, relativa a las “Asignaciones a Miembros de la Corporación”, se establecieron las siguientes retribuciones para los cargos electos:

“A) CARGOS ELECTOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA:
1. Sr. Alcalde/sa-Presidente/a 50.305.85.- €
2. Concejal con dedicación 41.778,55.- €
En los importes referidos se incluye el coste de seguridad social”.

Dichas retribuciones no se corresponden con las aprobadas por el Pleno mediante el acuerdo citado en el expositivo anterior.

k01471cf791b1514f707ea392090c0bZ

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
https://sede.cehegin.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30017

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER PORTACELI MEDINA	INTERVENTOR ACCIDENTAL	21/09/2026 12:11

Documento:	INFORME DE INTERVENCION (MODIFICACIÓN DE LA BASE 44 DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE CEHEGÍN 2026)
Asunto:	MODIFICACIÓN PRESUPUESTO 2026
Expediente Nº:	0436/2026
Servicio:	INTERVENCIÓN

III. Con fecha 21 de septiembre de 2026, se ha emitido informe por el Departamento de Recursos Humanos en el que se pone de manifiesto la existencia de dicha discrepancia.

IV. Mediante la propuesta sometida a informe de esta Intervención se plantea la modificación del apartado A) de la Base 44 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2026, a fin de que las cantidades allí previstas coincidan con las aprobadas en el Pleno de 29 de septiembre de 2023 que se han expresado en el expositivo I.

V. La modificación pretendida comporta, respecto a la dotación presupuestaria prevista en el Presupuesto 2026, la necesidad de atender obligaciones por importe adicional de 9.165,48 € por el concepto de "retribuciones alcalde y concejales" (aplicación núm 912/10000) y 2.981,66 € de seguridad social (aplicación 912/16000), lo que representa un incremento del 13,55 por ciento para ambas partidas respecto de los créditos iniciales presupuestados.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.-Retribuciones de los miembros de la Corporación.

El artículo 75.1 de la LRBRL establece que *"Los miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva,…"* y el apartado 5 del referido artículo añade que *"Las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias…., dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso…*". Es decir, el Presupuesto General debe establecer las obligaciones derivadas de las retribuciones debidamente establecidas.

No se trata con este expediente de establecer nuevas retribuciones para los miembros electos sino las ya dispuestas por el acuerdo de Pleno de 29 de septiembre de 2023 que son las mismas que venían devengando Alcaldesa y Concejal con la cobertura del Presupuesto prorrogado de 2022.

Segundo.-Las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Tanto el art. 165.1 del TRLRHL como el art. 9 del Real Decreto 500/1990 establecen que las Bases de Ejecución de Presupuesto contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia Entidad, así como aquellas otras

k01471cf791b1514f707ea392090c0bZ

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
https://sede.cehegin.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30017

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER PORTACELI MEDINA	INTERVENTOR ACCIDENTAL	21/09/2026 12:11

necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos. Además, el reglamento establece que las Bases de Ejecución del Presupuesto regularán, entre otros, los niveles de vinculación jurídica de los créditos.

En consecuencia, la adecuación de la Base 44 a las retribuciones aprobadas por el Pleno debe formalizarse mediante la correspondiente modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Tercero.- Sobre la suficiencia presupuestaria y vinculación jurídica.

El artículo 172.2 del TRLRHL establece el carácter limitativo de los créditos para gastos, mientras que el artículo 25 del Real Decreto 500/1990 dispone que los créditos autorizados tienen carácter limitativo y vinculante y que el cumplimiento de dichas limitaciones debe verificarse al nivel en que se establezca la vinculación jurídica de los créditos.

Asimismo, el artículo 28 del citado Real Decreto permite que las Entidades Locales establezcan en las Bases de Ejecución los niveles de vinculación jurídica de los créditos para gastos que consideren necesarios para su adecuada gestión.

De acuerdo con ello, la circunstancia de que las aplicaciones presupuestarias inicialmente consignadas para las retribuciones y seguridad social de los cargos electos presente una insuficiencia de un 13,55 por ciento no determina necesariamente la inexistencia de crédito suficiente para atender las obligaciones, siempre que exista saldo disponible suficiente al nivel de vinculación jurídica establecido en las Bases de Ejecución. En la actualidad existe crédito suficiente dentro del nivel de vinculación jurídica y, en atención a las fechas en que nos encontramos, se prevé que lo haya para atender las diferencias retributivas y de seguridad social hasta final de año.

En este caso, según resulta de la comprobación efectuada en el estado de ejecución del presupuesto, existe crédito disponible suficiente dentro del nivel de vinculación jurídica aplicable para asumir el incremento de las cantidades, por lo que no resulta necesario tramitar una transferencia de crédito, siempre que la ejecución del gasto se mantenga dentro del límite del crédito disponible a nivel de vinculación jurídica.

Cuarto.- Naturaleza de la modificación.

La modificación pretendida no tiene por objeto establecer nuevas retribuciones para los miembros de la Corporación ni alterar el acuerdo plenario adoptado el 29 de septiembre de 2023.

k01471cf791b1514f707ea392090c0bZ

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
https://sede.cehegin.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30017

Documento:	INFORME DE INTERVENCION (MODIFICACIÓN DE LA BASE 44 DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE CEHEGÍN 2026)
Asunto:	MODIFICACIÓN PRESUPUESTO 2026
Expediente Nº:	0436/2026
Servicio:	INTERVENCIÓN

Su finalidad consiste en adecuar el contenido de la Base 44.A) de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2026 a las cantidades que fueron previamente aprobadas por el órgano competente.

Quinto.- Procedimiento y competencia.

La modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto debe ser aprobada por el Pleno de la Corporación, al formar partes estas del documento del Presupuesto General.

El procedimiento a seguir ha de ser el de la aprobación del Presupuesto General, esto es, aprobación inicial y posterior exposición pública durante el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y formular alegaciones. En caso de no presentarse reclamaciones durante dicho plazo, la modificación se considerará definitivamente aprobada (artículo 169 TRLRHL).

CONCLUSIÓN:

Por todo lo expuesto, esta Intervención informa favorablemente la modificación del apartado A) de la Base 44 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Cehegín para el ejercicio 2026, al ser procedente a los efectos de adecuar su contenido a las retribuciones previamente aprobadas por el Pleno y existir crédito suficiente a nivel de vinculación jurídica, sin perjuicio de que la ejecución del gasto deba imputarse a la aplicación presupuestaria correspondiente.

Es cuanto tiene el deber de informar esta Intervención, sin perjuicio de cualquier otro criterio jurídico mejor fundado en Derecho.

Cehegín (documento fechado y firmado electrónicamente)

EL INTERVENTOR ACCIDENTAL

k01471cf791b1514f707ea392090c0bZ

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
https://sede.cehegin.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30017

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER PORTACELI MEDINA	INTERVENTOR ACCIDENTAL	21/09/2026 12:11